MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2584

TEMUCO, 27 JUN. 2025

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 10 de junio del año 2025 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada**, Rut N° 77.789.450-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alprotec y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2025.

2. Las partes convienen modificar el contrato en los siguientes términos**: Uno)** Disminuir de la Línea Número Uno "Municipal", el servicio de alarma para la Veterinaria Pircunche, por un monto de 1,6 Unidades de Fomento, mensuales desde el 30 de abril del año 2025, hasta el término del contrato. **Dos)** Disminuir de la Línea Número Siete "Educación", el servicio de alarma para Escuela Especial Ñielol y Escuela Mollulco por un monto de 6,25 Unidades de Fomento, mensuales desde la fecha del retiro de las alarmas, hasta el término del contrato. **Tres)** Aumentar a la Línea Número Siete "Educación", el servicio de alarma para la Ex Escuela José Miguel Carrera, por un monto de 1,34, Unidades de Fomento, mensuales desde el 01 de mayo del año 2025, hasta el término del contrato. **Cuatro)** Disminuir de la Línea Número Nueve "Teatro", el servicio de alarma por un monto de 1,34, Unidades de Fomento, mensuales desde el día 30 de abril del año 2025, hasta el término del contrato. **Cinco)** Aumentar a la Línea Número Dos "Dideco", el servicio de alarma para el Centro Comunitario El Carmen y Centro Comunitario de Cuidados de Pedro de Valdivia por un monto mensual de 5,712, Unidades de Fomento, desde la fecha del acta de instalación de las alarmas, hasta el término del contrato. **Seis)** Aumentar a la Línea Número Siete "Educación", el servicio de alarma para el ex Liceo Tiburcio Saavedra y la ex Veterinaria Pircunche, por un monto mensual de 4,33, Unidades de Fomento, desde la fecha del acta de instalación de las alarmas, hasta el término del contrato.

3. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbs
Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Interna
- Gestión de abastecimiento (Ruth Coña)
- Alprotec y Compañía Limitada
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 3097 **/2025**

TERCER BIMESTRE AÑO 2025

MODIFICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

254

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl/MMA/cbp**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Junio del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, [redacted]

[redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] con domicilio en la comuna de Temuco, [redacted] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil veintidós de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos quince guion dos mil veintiuno: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Por escritura pública de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos veintitrés de fecha cinco de agosto del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta la cláusula décimo quinta punto seis de las Bases Administrativas, con la debida autorización del Comité de Protestas Públicas conforme actas de fecha once y treinta de abril del año dos mil veinticinco, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en: **Uno)** Disminuir de la Línea Número Uno "Municipal", el servicio de alarma para la Veterinaria Pircunche, por un monto de una coma seis Unidades de Fomento, mensuales desde el treinta de abril del año dos mil veinticinco, hasta el término del contrato. **Dos)** Disminuir de la Línea Número Siete "Educación", el servicio de alarma para Escuela Especial Ñielol y Escuela Mollulco por un monto de seis coma veinticinco Unidades de Fomento, mensuales desde la fecha del retiro de las alarmas, hasta el término del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

contrato. **Tres)** Aumentar a la Línea Número Siete "Educación", el servicio de alarma para la Ex Escuela José Miguel Carrera, por un monto de una coma treinta y cuatro Unidades de Fomento, mensuales desde el primero de mayo del año dos mil veinticinco, hasta el término del contrato. **Cuatro)** Disminuir de la Línea Número Nueve "Teatro", el servicio de alarma por un monto de uno coma treinta y cuatro Unidades de Fomento, mensuales desde el día treinta de abril del año dos mil veinticinco, hasta el término del contrato. **Cinco)** Aumentar a la Línea Número Dos "Dideco", el servicio de alarma para el Centro Comunitario El Carmen y Centro Comunitario de Cuidados de Pedro de Valdivia por un monto mensual de cinco coma setecientos doce Unidades de Fomento, desde la fecha del acta de instalación de las alarmas, hasta el término del contrato. **Seis)** Aumentar a la Línea Número Siete "Educación", el servicio de alarma para el ex Liceo Tiburcio Saavedra y la ex Veterinaria Pircunche, por un monto mensual de cuatro coma treinta y tres Unidades de Fomento, desde la fecha del acta de instalación de las alarmas, hasta el término del contrato. **CUARTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **QUINTA:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA** para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura pública de cesión derechos sociales y modificación de sociedad, otorgada en la ciudad de Temuco, ante el notario público don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora

no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **SEXTA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil noventa y siete.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA
En rep. ALPROTEC LIMITADA
[redacted]

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 JUN 2025

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO